

1º de mayo de 2019

(19-3016)

Página: 1/1

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

SISTEMA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PREGUNTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

La siguiente comunicación, de fecha 29 de abril de 2019, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos desean obtener más aclaraciones acerca de las declaraciones formuladas por la República Dominicana durante su intervención en la reunión del Comité de Licencias de Importación celebrada el 4 de abril de 2019.

Al hacer uso de la palabra en dicha reunión del Comité, la República Dominicana indicó que el Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera (DPAG) expide permisos de importación con fines estadísticos. La República Dominicana también confirmó que los productos no sujetos a contingentes arancelarios notificados a la OMC obtendrán esos permisos de forma automática.

- Sírvanse explicar por qué el Ministerio de Agricultura tiene que firmar cada uno de los permisos de importación expedidos por el DPAG. El texto del permiso del DPAG indica claramente que se exige una autorización de importación del Ministerio (es decir, este autoriza a la entidad a "inspeccionar y despachar" determinada cantidad de un producto específico), que no está vinculada a fines estadísticos.
 - ¿A qué motivo podría obedecer que el Ministerio de Agricultura no firmase automáticamente una autorización de importación?
 - ¿Puede el Ministerio de Agricultura exigir que se modifique la cantidad del producto solicitada en una autorización de importación? ¿En qué circunstancias podría adoptar esa medida?
 - Sírvanse confirmar que en el caso de los productos no comprendidos en los contingentes arancelarios de la República Dominicana, como las patatas (papas) y los huevos para incubación, ese permiso se expediría de forma automática.
 - Sírvanse confirmar que esas licencias automáticas se expiden de manera constante a lo largo del año.
-